



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Año 2007

VI Legislatura

Número 13

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 15 DE MARZO DE 2007

ORDEN DEL DÍA

- I. Enmiendas formuladas a la Proposición de ley de Juventud de la Región de Murcia, formulada por el grupo parlamentario Popular.
 - II. Dictamen a la Proposición de ley de Juventud de la Región de Murcia.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas y 20 minutos.

I. Enmiendas parciales formuladas a la Proposición de ley de Juventud de la Región de Murcia.

La señora **Moreno Pérez** defiende las enmiendas del G.P. Socialista 179

El señor **Jaime Moltó** defiende las enmiendas del G.P. Mixto..... 182

La señora **López García**, del G.P. Popular, interviene en el turno en contra 184

En el turno de réplica, intervienen:

La señora **Moreno Pérez**.....187

El señor **Jaime Moltó**188

La señora **López García** interviene en el turno de dúplica.....188

Se someten a **votación** las enmiendas.....188

II. Dictamen a la Proposición de ley de Juventud de la Región de Murcia.

Se someten a **votación** los artículos, las disposiciones, la exposición de motivos y el título de la ley188

Se levanta la sesión a las 12 horas y 30 minutos.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Señorías, se abre la sesión del día 15 de marzo de 2007 con el siguiente orden del día: primer punto, aprobación de las actas de las sesiones anteriores, números 11 y 12, de 23 de febrero de 2006 y 9 de marzo de 2007 respectivamente. ¿Se aprueban? Se aprueban. De acuerdo.

Segundo punto del orden del día: debate y votación de las [enmiendas formuladas a la Proposición de ley de Juventud de la Región de Murcia, formulada por el grupo parlamentario Popular, y aprobación del correspondiente dictamen](#).

Tiene la palabra la portavoz del grupo parlamentario Socialista.

SRA. MORENO PÉREZ:

Gracias, señora presidenta.

Voy a hacer un debate conjunto de todas las enmiendas.

Hemos presentado 47 enmiendas a la Proposición de ley de Juventud de la Región de Murcia.

Hemos presentado, voy a ir por orden, un grupo de enmiendas a la exposición de motivos de esta proposición de ley, la 16.359, 16.361, 362 y 363. Habíamos presentado la 360, pero fue retirada.

Este grupo de enmiendas, que van dentro de la exposición de motivos, su finalidad es que por lo menos se les reconozca tanto a los consejos de la juventud locales como al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia su protagonismo y la importancia y el trabajo que han tenido en las políticas de juventud, y que deben de seguir teniendo en nuestra región, así como también que sean partícipes, por ser interlocutores de la juventud, y que el Observatorio Regional de la Juventud dependa también de este Consejo de la Juventud.

También otra de las enmiendas presentadas en la exposición de motivos es concretar una dotación presupuestaria para desarrollar estas políticas de juventud, y también cambiar la personalidad jurídica del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, que debe ser una institución pública pero independiente del Gobierno.

Hemos presentado una enmienda al artículo 1 en la que añadíamos al final del párrafo “generar las condiciones que posibiliten su emancipación”, ya que la emancipación de los jóvenes es hoy en día quizá uno de los principales problemas que tienen los jóvenes de nuestra región y yo creo que los jóvenes en general.

Al artículo 4 hemos presentado una enmienda donde lo que pretendemos es añadir más razones por las cuales los jóvenes pueden sufrir discriminación, como son la ideología o la orientación sexual. Son dos razones más, aparte del lugar de nacimiento, de la raza, del sexo, de la religión, que pueden ser origen de posibles discriminaciones.

Al artículo 8, apartado 4, hemos presentado otra enmienda, que es de modificación, donde lo que pretendemos es incorporar al Consejo de la Juventud dentro de los tres órganos que crean esta ley, tanto de la Comisión de Coordinación de Políticas de Juventud como del Observatorio, como de la Comisión de Coordinación con los Ayuntamientos.

Al artículo 8 hemos presentado también otra enmienda al apartado 5, donde también lo que añadimos es que dentro de la Comisión de Coordinación de las Políticas de Juventud además de todos los miembros que ya vienen en este artículo, aparezcan también como vocales dos representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Creemos que debe de formar parte de esta Comisión y no ser consultado solamente cuando se considere necesario, tal y como se indica actualmente en el articulado de la proposición de ley.

Al artículo 9 también hemos presentado dos enmiendas. Una de ellas también es que creemos que el Observatorio Regional de la Juventud debe de ser dependiente del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, ya que así se le daría un mayor protagonismo, a nuestro juicio, al movimiento asociativo. Y otra enmienda que es añadir al final un nuevo párrafo donde lo que pretendemos es que sea función del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia recabar de los poderes públicos la adopción de medidas para la adopción de nuevas políticas dirigidas a las personas jóvenes para atribuir las al Observatorio, ya que es competencia innata de los consejos de la juventud y se reforzarían los servicios de esta Administración, y a la juventud se le garantizaría también objetividad e imparcialidad de los estudios que el Observatorio elabore.

Al artículo 10 hemos presentado una enmienda, que sería añadir un nuevo subapartado, y es que dentro de las competencias de las corporaciones locales se apoye y se fomente la creación de consejos locales de la juventud, ya que constituyen algo más que un mero movimiento asociativo, y los ayuntamientos yo creo que deben de darle apoyo a su trabajo diario.

Dentro del artículo 14 hemos presentado una enmienda que hace referencia a la comisión de coordinación con los ayuntamientos. También creemos que debe de haber en esta comisión, dentro de los vocales, un miembro del consejo local de la juventud, si existiera en ese municipio consejo local de la juventud, ya que actualmente sabemos que aunque tenemos cuarenta y cinco municipios solamente existen ocho consejos locales de la juventud.

Dentro del artículo 15, de cooperación internacional, también hemos presentado otra enmienda donde lo que pretendemos es que, aparte de que se fomenten los lazos históricos y culturales con Hispanoamérica, se fomenten también con todas aquellas naciones que necesitan apoyo internacional y donde nuestras asociaciones actualmente tienen presencia y están realizando progra-

mas y yo creo que están realizando unos programas importantes, no sólo en Hispanoamérica sino también en otras naciones.

Al artículo 16, que hace referencia a juventud y empleo, hemos presentado un grupo de cuatro enmiendas. Una de ellas es simplemente también apostillar que otra causa de discriminación de los jóvenes actualmente y, por desgracia, sigue siendo la de su orientación sexual, yo creo que eso debería aparecer, sobre todo en el plano laboral. Todos conocemos la discriminación que a veces existe, injusta, por este caso.

También otro artículo donde añadiríamos dos nuevos párrafos, que serían la prevención de los accidentes de trabajo en el ámbito juvenil y la integración laboral de los colectivos juveniles, sobre todo los más desfavorecidos y los que están en riesgo de exclusión social.

Otra enmienda también relacionada con este artículo sería la de añadir que habría que asegurar que los empleos sean dignos y de calidad, así como también la seguridad otra vez en el trabajo. Yo creo que uno de los principales problemas del empleo juvenil es que el empleo actualmente de los jóvenes suele ser mayoritariamente un empleo de baja calidad o precario.

La última enmienda al artículo 16 hace referencia a que nosotros pretendemos que se suprima esa frase como “la falta de experiencia y formación”. Todos sabemos que los jóvenes de la Región de Murcia yo creo que estamos suficientemente formados y preparados, y en muchas ocasiones tampoco falta la experiencia, por lo que si mantenemos “la falta de experiencia y formación” parece que estamos diciendo que los jóvenes de nuestra región no están suficientemente formados, y todos sabemos que los jóvenes de nuestra región están perfectamente formados.

Al artículo 17, que es también de juventud y vivienda, hemos presentado otro grupo de tres enmiendas. Aquí lo que pretendemos es que aparezca que hay que favorecer el acceso a la vivienda, sobre todo en las personas jóvenes, ya no sólo de los jóvenes en general, como aparece en el artículo, sino también de las personas jóvenes que tienen menos recursos o que tienen algún tipo de discapacidad o alguna carga familiar, que hay casos así. Yo creo que deberíamos de tener en cuenta a estos jóvenes que tienen menos recursos y que se encuentran a veces en situaciones familiares difíciles y se les debería de favorecer más el acceso a la vivienda.

Otra enmienda es la de asegurar el cumplimiento de los planes de vivienda estatales. Ya sabemos que actualmente no se cumplen al 100% año tras año en esta región los planes de vivienda estatales, y yo creo que deberíamos de asegurar el cumplimiento de estos planes de vivienda.

Y la última enmienda a este artículo es añadir también un nuevo punto donde se asegure la transparencia en la adjudicación de viviendas tanto de promoción pública como de protección oficial. Actualmente no se hace

en base a ningún criterio establecido y a veces no se hace ni de forma pública ni siquiera transparente.

Al artículo 18, de juventud y educación, hemos presentado dos enmiendas. Una en la que modificamos “apoyar y complementar la educación” por “impulsar programas de formación destinados a”. Yo creo que de esta forma establecemos un mayor compromiso, ya no sólo es apoyar la educación, sino impulsar programas de formación.

Y otra enmienda presentada al artículo 18 es, como en otras anteriores, simplemente añadir más causas de discriminación actualmente en los jóvenes, como es la de la ideología o la orientación sexual.

En el artículo 19, de jóvenes y la salud, nosotros hemos presentado dos enmiendas: una de adición, simplemente lo que pretendemos es añadir que donde dice “programas de atención psicosocial de los trastornos de las conductas alimentarias, especialmente anorexia y bulimia”, nosotros pensamos que debe de añadir “así como los problemas de obesidad infantil, poniendo en valor nuestra dieta mediterránea”. No nos olvidemos de que otro de los problemas de salud que afecta a los jóvenes actualmente y desde pequeños es la obesidad infantil, quizá por unas malas conductas de alimentación.

La otra enmienda al artículo que hace referencia a la salud es añadir simplemente al final de este párrafo “educando en la diversidad sexual y el respeto a la misma”. Yo creo que hay que fomentar el respeto de todos los jóvenes, independientemente de su orientación sexual.

Al artículo 23 hemos presentado una enmienda en la que pretendemos añadir un párrafo para establecer o para dar a entender o para que se vea que es importante la imagen que se transmite de los jóvenes, por eso lo que queremos añadir es que se transmita una imagen positiva de las personas jóvenes que contribuya a su no discriminación como colectivo, alejándola de los estereotipos que actualmente existen sobre la población joven y poniendo de manifiesto los valores positivos de este sector de la población.

Al artículo 24 hemos presentado una enmienda donde lo que solicitamos es que se añadan dos nuevos puntos al final para proteger más a los jóvenes en ciertos contenidos de Internet, y por otro lado todas las instalaciones juveniles de las administraciones deben además de estar provistas de recursos tecnológicos, que en algunos casos no lo están.

Al artículo 25 hemos presentado dos enmiendas: una de ellas pensamos que es la mejor manera de asegurar la permanencia de los jóvenes en el ámbito rural, que eso no suponga una discriminación y que tengan las mismas oportunidades que los jóvenes que no viven en el ámbito rural, sino que viven en el ámbito más urbano; otra enmienda es añadir como último punto la conexión de las distintas zonas rurales y urbanas con planes de movilidad que aseguren la igualdad de todos y todas en

la región; es para dar más oportunidad a los jóvenes que viven en las zonas rurales.

Al artículo 26 hemos presentado una enmienda donde queremos añadir un tipo más de discapacidad, aparte de la física o psíquica, también la sensorial. Yo creo que es otro tipo de discapacidad que creo que aparece en otro artículo, pero en éste, sin embargo, no aparece, y creemos que sería necesario que apareciera en este artículo, simplemente.

Al artículo 27, de ocio, tiempo libre y turismo, hemos presentado dos enmiendas. Una de ellas es para potenciar la participación de las personas jóvenes en la planificación y el desarrollo de las actividades de tiempo libre dirigidas a ellos. Yo creo que los jóvenes deben de ser partícipes y deben de planificar sus propias actividades de ocio y tiempo libre porque son ellos los que las van a disfrutar.

Y otra enmienda donde añadimos donde dice “la elaboración de programas de ocio alternativo”, que estos programas generen una cultura diferente de ocio y que cuenten en su diseño, ejecución y evaluación, como he dicho anteriormente, con los jóvenes y con los demás ciudadanos implicados con ellos (tanto educadores, padres y madres, asociaciones). Simplemente lo que se pretende es generar una cultura de ocio diferente.

Hemos añadido un nuevo artículo, detrás del artículo 27, que creemos que es importante por lo que afecta a los jóvenes, que es el de seguridad vial, que no aparece en esta ley. Todos sabemos que un alto porcentaje de accidentes de tráfico lo sufren los jóvenes, y yo creo que sería importante que en esta ley apareciera un artículo que hiciera referencia a la seguridad vial.

Al artículo 28, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, añadimos un nuevo párrafo y la función simplemente es fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la sociedad y el fomento del voluntariado, que creemos que debe de ser una función propia del Consejo de la Juventud, y la labor del Instituto de la Juventud en este campo debería de ser de apoyo a la labor del Consejo, asignando recursos y materiales humanos que le sean necesarios.

Al artículo 32 hemos presentado una enmienda donde simplemente añadimos “y por la totalidad del movimiento asociativo”. Así se garantizaría que estos servicios cumplieran con su labor informativa y que no seleccionen la información según sea de su interés.

Al artículo 40 hemos presentado otra enmienda (es el artículo que hace referencia a la definición de las instalaciones juveniles) donde lo que solicitamos es que se modifique el apartado de albergue juvenil, y que diga además de “a jóvenes alberguistas” también “a entidades y asociaciones juveniles”, que también pueden ser destinatarias y podrían utilizar estas instalaciones juveniles como son los albergues.

Al artículo 45, de participación juvenil, simplemente es añadir después del Instituto “y todas las consejerías

implicadas establecerán medidas para su impulso”. O sea, la justificación es que la labor, no sólo fomentar, sino ayudar a la autosuficiencia social y económica de las personas jóvenes, es una tarea transversal, no solamente del Instituto de la Juventud, sino de todas las consejerías del Gobierno regional, tanto de la de Educación, de la de Vivienda, de todas.

Luego, tenemos un grupo de enmiendas que hemos presentado a los artículos 46, 47, 48 y 50, que es un grupo de enmiendas que hacen referencia al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Con estas enmiendas lo que solicitamos es que se cambie, se modifique en esta proposición de ley tanto el concepto como la naturaleza, los fines, las funciones, la composición y, sobre todo, la personalidad jurídica, del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Pensamos que la personalidad jurídica del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia debe de ser una entidad de derecho público de base asociativa privada y no una corporación pública sectorial de base privada; y también modificar la composición, las funciones y la naturaleza del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, que con esta ley se modifica actualmente tanto los fines como la naturaleza y la personalidad jurídica que tiene actualmente el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Yo creo que eso no es beneficioso ni para el Consejo de la Juventud, ni muchísimo menos, ni para los jóvenes y las asociaciones que pertenecen a ese Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Creo que en estas enmiendas deberíamos hacer un esfuerzo y tener en consideración, sobre todo, la personalidad jurídica que se le atribuye en esta ley al Consejo de la Juventud.

Al artículo 53 hemos presentado dos enmiendas. Lo que proponemos es una nueva redacción de este artículo, simplemente para mejorar la redacción. Es de constitución y reconocimiento de los consejos locales de la juventud.

Hemos presentado otra enmienda también. En donde dice “comisión ejecutiva”, yo creo que se debería cambiar por “comisión permanente”, porque así se denominan en los consejos y se hace referencia durante todo el texto.

Al artículo 55, exactamente por lo mismo. Al artículo 57, recursos económicos, es añadir un nuevo párrafo para ampliar la oferta de recursos económicos.

Y, por último, hemos presentado una enmienda a todo el texto de la ley. Yo creo que lo expliqué perfectamente ayer en el debate a la totalidad de esta ley, en el debate político, ya que carece de un informe de impacto de género, porque ha llegado de manos del grupo parlamentario Popular y no ha llegado de manos del Gobierno regional, yo creo que como muchas veces se habla de la población joven, durante la ley, algo que nos parece totalmente adecuado, pero en otras ocasiones se cambia por los jóvenes, para no ir diciendo, que es lo que se debería decir, “los y las jóvenes”, durante todo el texto, y

de esta forma se solucionaría el tema de la perspectiva de género. Lo que nosotros proponemos es que donde dice “los jóvenes”, se diga “las personas jóvenes” o la “población joven”, en todo el texto de la ley. Si nos aceptarían esta enmienda, estaríamos dispuestos a cambiar “la población joven” en todo el texto de la ley.

Por mi parte, nada más, señora presidenta. Gracias.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

A continuación, por el grupo parlamentario Mixto tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señora presidenta.

Voy a defender en un solo turno las 39 enmiendas de Izquierda Unida a la ley de juventud.

En primer lugar, planteamos una enmienda de sustitución del artículo primero, del objeto de la ley, que básicamente tiende en su redacción a incluir el criterio del avance hacia la emancipación de los jóvenes y de las jóvenes en la Región de Murcia. Igualmente, planteamos una enmienda que pretende sustituir los artículos 2 y 3 de la ley, dándole el título de ámbito de aplicación, y que a nuestro juicio sería más completa porque definiría a la población joven y el ámbito de aplicación en un solo artículo. Con ello se observarían todas las situaciones en las que se pueden encontrar los jóvenes sujetos a esta ley.

Igualmente, se plantea una enmienda de sustitución de los artículos 4 y 5, que nosotros titulamos principios rectores, y que básicamente intenta fusionar en un solo artículo tanto los principios rectores como los principios de actuación pública, dándole a estos últimos, a nuestro juicio, calidad, además de principios rectores.

Aportamos una enmienda de adición en relación al artículo 4, que denominamos 4 bis, que plantea como título “análisis de la realidad y de las necesidades de los jóvenes”. Lo que se pretende con esta enmienda, su espíritu, es que las administraciones públicas hagan un seguimiento real de la situación de los jóvenes, problemáticas, necesidades, al objeto de que este diagnóstico sea útil a la hora de aplicar las políticas hacia la juventud.

Igualmente, introducimos una enmienda de adición, 5 bis, que denominamos “programación de las políticas públicas”, y aquí el objetivo es el de asegurar la aplicación concreta de la ley, de la creación de planes de juventud, fundamentalmente a todos los niveles administrativos, tanto local, comarcal, como autonómico.

Igualmente, planteamos una enmienda de adición al artículo 6.2, una enmienda que son quince enmiendas, que básicamente pretenden introducir el que se establezcan estudios, análisis y publicaciones en relación a la

juventud murciana. También plantear el que se otorguen facilidades que eliminen las dificultades que merman las potencialidades del desarrollo de la juventud. Igualmente, plantear la situación laboral, la situación de precariedad singular que diferencialmente padecen los jóvenes con respecto al resto de la población, así como los elementos de preocupación, como es el acceso a la vivienda, el ocio, etcétera, que se introduzca una mención en ese sentido. También que se ponga especial atención a las producciones artísticas y culturales, el que el sexo no sea una razón de exclusión; en ese sentido, que se condene claramente la desigualdad de género y que se mantenga un trato equivalente al sexo masculino y femenino. Y, por tanto, también, impulsar políticas que reduzcan los prejuicios sociales para, también, de algún modo, luchar contra el predominio del patriarcado en la sociedad actual.

Igualmente, se plantea, en relación a este mismo artículo, apartado 2 del artículo 6, el que exista una fluidez en la aplicación de las políticas de juventud, contando con las asociaciones que representan a los jóvenes y a las organizaciones que las articulan.

Igualmente, el que existan mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones, el que se refuerce el papel del Consejo de la Juventud como canal para trasladar las políticas de participación juvenil y el aumento de la actividad asociativa a la propia Administración regional.

Igualmente, el facilitar el acceso a la máxima información posible para favorecer el desarrollo y las expectativas de los jóvenes en la Región de Murcia. En el mismo sentido, facilitar el desarrollo del ocio, el tiempo libre, los intercambios de jóvenes y el turismo, como un factor también, por qué no, de aprendizaje de los jóvenes, estableciendo convenios y programas con la Unión Europea que faciliten su financiación y desarrollo. Fomentar el voluntariado social, las escuelas de animadores de tiempo libre. Igualmente, el mantener infraestructuras dedicadas a la juventud, y promover la instalación de nuevas instalaciones públicas, el velar por que la juventud y sus expresiones organizativas y espontáneas tengan espacios donde realizar sus actividades y proyectos.

Igualmente, facilitar el desarrollo y la integración de los jóvenes inmigrantes, su plena inserción laboral y la completa igualdad con la juventud murciana, en igualdad de condiciones, evitando la temporalidad, la siniestralidad y las singulares expresiones de precariedad laboral que padecen los jóvenes y las jóvenes inmigrantes.

Igualmente, facilitar las expresiones solidarias de los jóvenes murcianos en relación a la defensa de los derechos humanos y la lucha contra las injusticias que se producen en los países desarrollados sobre los que están o se encuentran en vías de desarrollo.

Planteamos igualmente una enmienda de sustitución del artículo 4, en sus apartados 4 y 5, que pretendemos,

lógicamente, el 4 no variaría nada con respecto al 5, pero en el apartado d) del punto quinto introduciríamos el que se añadiesen dos representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, ante la necesidad de que en la comisión coordinadora de políticas de juventud exista una representación juvenil, ya que ésta es plenamente conocedora de las necesidades reales y de sus demandas. No aceptar, en consecuencia, ningún paternalismo político que se dirija hacia las políticas de juventud.

Planteamos igualmente una enmienda de sustitución del artículo 16, que denominamos juventud y empleo. En relación a esta modificación, la justificación es que la enmienda, a nuestro juicio, quedaría más completa que el texto, y sobre todo el objeto es el desarrollar políticas de juventud en materia de empleo, autoempleo; el que se puedan presentar estas propuestas a la propia mesa de empleo joven, que se crearía lógicamente, impulsando el cooperativismo juvenil, evitando la precariedad laboral, así como las políticas y actuaciones concretas en materia de lucha contra la precariedad laboral, igualdad de oportunidades, formación laboral, exclusión, etcétera.

La enmienda que planteamos de sustitución al artículo 17, que se refiere a juventud y vivienda, atiende fundamentalmente al reconocimiento de que es una situación urgente el acceso a una vivienda digna por parte de los jóvenes en nuestra región, y en consecuencia la declaración de intención de la Administración regional de ayudar a la obtención de esa vivienda, evitando crear guetos juveniles, con una política de fomento de las subvenciones, de los créditos a bajo interés, a través de entidades financieras, fundamentalmente de cajas de ahorro, el fomento de las propias cooperativas de vivienda que puedan promover los propios jóvenes, evitando con ello la especulación urbanística y la negación del ejercicio del derecho constitucional de acceso a la vivienda.

Igualmente, planteamos una enmienda de sustitución del artículo 18, que a la vez lo hacemos del artículo 26, que tiene que ver con la juventud, la educación, la formación y el deporte. Con ello pretenderíamos educar a la juventud en los valores cívicos de nuestra democracia, superando problemas de desigualdad en los centros de estudio, formando a nuestros jóvenes en la participación para aprender a colaborar y realizar proyectos que puedan ser realmente socialmente útiles, y que signifiquen avance y progreso del conjunto de la sociedad, incentivando también, por qué no, la investigación y la producción artística.

También sustituimos el artículo 19, el artículo de juventud, salud y prevención, al objeto de dotar de todas las facilidades para que los jóvenes dispongan de una vida saludable, realizando para ello programas de prevención y tratamiento de drogodependencias, abortos no deseados, abortos sobre embarazos no deseados se entiende, también abortos que no se deseen practicar, en consecuencia, también, soluciones a esa situación, a

veces, de falta de autonomía de las personas que se pudieran encontrar en esa situación, sobre consumismo, accidentes de tráfico, accidentes y enfermedades laborales, etcétera.

También pretendemos sustituir el artículo 22, que se refiere a juventud y medio ambiente. El objeto de la propuesta de sustitución tiene su interpretación en que los jóvenes deben de interrelacionarse con su entorno natural, conocerlo para poder apreciarlo y cuidarlo, y en consecuencia que puedan ser un agente activo en relación a la lucha contra el cambio climático, transformando costumbres de consumo y adoptando medidas que inciten a una cultura del reciclaje y de evitar la especulación urbanística sobre los espacios naturales y el patrimonio cultural que pueda haber en la Región de Murcia, que es también un patrimonio, por qué no, de toda la humanidad.

En relación al artículo 25, que se refiere a la juventud y medio rural, equilibrio territorial, pretendemos sustituir el título. Pensamos que ese desarrollo que se pueda producir en zonas rurales evitaría el éxodo de los jóvenes de estos pueblos hacia las grandes ciudades de la región, y con ello lógicamente se deben de plantear políticas activas con proyectos que protagonicen, por qué no, los jóvenes, al objeto de garantizar el asentamiento de la población joven en los ámbitos rurales, facilitando el desarrollo de la actividad económica y el desarrollo, por qué no también, de toda la política de servicios para el asentamiento de la población.

Pretendemos igualmente adicionar al artículo 25, incluyendo tras el primer párrafo un nuevo epígrafe mediante el cual se activen políticas para igualar el bienestar de la población joven rural a la población joven urbana. En ese sentido, aquí se plantea la necesidad, de algún modo, de obligar a la Administración a dotar de los suficientes recursos sociales, económicos, culturales y formativos a esa población rural, evitando diferencias de ambos entornos.

Igualmente, una enmienda de adición al artículo 28, que sería el 28.3, en relación a que el Instituto de la Juventud delegase en el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia la función de fomentar el asociacionismo y la participación juvenil en la vida social, cultural y económica de la Región de Murcia, así como la promoción del voluntariado entre la población joven.

Sostituimos igualmente el artículo 46, que se refiere al concepto, naturaleza y fines. Aquí la enmienda persigue la finalidad de que el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia siga siendo una entidad pública, y, eso sí, los problemas que pensamos han llevado a la modificación de esa consideración, que básicamente han sido las manifestaciones que el Tribunal de Cuentas han venido señalando en relación a la deficiente contabilización de la gestión del Consejo de la Juventud, nosotros también entendemos que podría solucionarse simplemente con el compromiso del Instituto de la Juventud, de la

Consejería de Presidencia, de facilitar asistencia técnica por parte de funcionarios de la Comunidad Autónoma al Consejo de la Juventud en relación a la gestión de la propia contabilidad de este Consejo.

Igualmente, planteamos una enmienda de sustitución del artículo 47, en el cual introducimos las funciones del Consejo de la Juventud, que lógicamente la pretensión es reforzar esas funciones como órgano consultivo y de incremento del fomento de la asociación juvenil.

Igualmente, sustituimos, a través de la enmienda que formulamos al artículo 50, apartado 1, en el sentido de que al igual que el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, los consejos locales consideramos han de ser entidades de derecho público.

Igualmente, en relación a este mismo artículo 50, en su apartado segundo, planteamos el que se reconozca que son los consejos de juventud los interlocutores de los jóvenes y la Administración pública, en este caso en lo que se refiere a las corporaciones locales.

Planteamos igualmente un artículo de sustitución del artículo 53, en lo que se refiere a la constitución y reconocimiento de los consejos locales de juventud. La finalidad es facilitar los trámites para que se puedan constituir consejos locales y que este hecho se pueda realizar en el marco del reglamento con el que se dota al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Igualmente, introducimos una enmienda de adición al artículo 56, en relación a que la presente ley, además de los puntos que enumera en relación a los recursos con que puede contar para su financiación el Consejo de la Juventud y los consejos locales de juventud, pues también prevea el que pueda financiarse con cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido legalmente. Pensamos que esto facilitaría el que por otra vía posible de financiación legal lógicamente sea previsto en la propia ley.

Introducimos un título nuevo y un capítulo nuevo que tiene que ver con recursos y financiación, y garantías financieras, que hace mención al anexo económico, el que esta ley debe de contar, aunque sea con posterioridad, con un anexo económico, y que prevé un artículo de financiación en materia de juventud, así como de dotaciones presupuestarias que den credibilidad al cumplimiento del contenido de la ley.

Finalmente, introducimos una enmienda de adición, una enmienda que se refiere a la disposición transitoria cuarta, que se crearía lógicamente, y que pretende vincular a los consejos locales de la misma forma que al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia en el cumplimiento de la ley, no pueden estar exentos los consejos locales del cumplimiento de la misma.

Y simplemente hacemos una modificación de la exposición de motivos en su segundo párrafo, al objeto de introducir la expresión de que las consecuencias que describe ese párrafo han llevado a los jóvenes a la imposibilidad de un proyecto emancipatorio, que tiene que

ver también y en coherencia con el contenido de las enmiendas que introducimos en la primera parte de la defensa de la misma.

Nada más, señora presidenta, muchas gracias.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Cayetano Jaime Moltó.

A continuación, tiene la palabra, por el grupo parlamentario Popular, doña Verónica López.

SRA. LÓPEZ GARCÍA:

Gracias, señora presidenta.

Voy a iniciar mi intervención anunciando que vamos a presentar tres transacciones a las enmiendas del grupo parlamentario Socialista, a la 16.359, 16.370 y 16.400. Y la 16.400 como es idéntica a la 16.441 de Izquierda Unida, pues Izquierda Unida que se pronuncie sobre la transacción, si retira su enmienda o cómo lo va a hacer.

Por otra parte, también, decir que vamos a aprobar cuatro enmiendas también del grupo parlamentario Socialista: la 16.364, 16.388, 16.402 y 16.403. Y decir también que la 16.364, del grupo parlamentario Socialista, es igual que la 16.408, del grupo Mixto. Por lo tanto, como la del grupo parlamentario Socialista tiene registro anterior, imagino que se pueden aprobar las dos o como se vea, lo digo porque son idénticas.

Voy a pasar a explicar los motivos por los cuales el grupo parlamentario Popular, por una parte, va a rechazar la gran mayoría de las enmiendas, tanto del grupo parlamentario Socialista como del grupo parlamentario Mixto, y también explicaré aquí las transacciones y las enmiendas aprobadas.

La primera enmienda del grupo parlamentario Socialista, la 16.359, que planteamos una transacción, porque nosotros pensamos que donde ustedes dicen de añadir ese párrafo no es el lugar más adecuado. Nosotros lo haríamos a continuación de “la vida adulta”, más arriba, y pondríamos, a continuación de “la vida adulta”, “... en la que desempeñan una importante labor como interlocutores de la juventud los consejos locales de juventud y el Consejo de la Región de Murcia”. Creemos que ése es el lugar más adecuado para que vaya ese párrafo.

La 16.361, del grupo parlamentario Socialista, no la podemos aprobar, y no la podemos aprobar porque el Observatorio de la Juventud es un órgano técnico que crea la Administración pública, y por lo tanto depende de un organismo autónomo que es el Instituto de la Juventud, y no puede, por tanto, depender del Consejo de la Región de Murcia, puesto que el Consejo no es ninguna institución pública.

La 16.362 también la vamos a rechazar, porque pensamos que la exposición de motivos no es el lugar

más adecuado para incluir lo que ustedes proponen, porque en la exposición de motivos no se regula nada. La regulación ya se hace en el articulado, en el que se establece la obligación de la periodicidad de los planes integrales de juventud. Por lo tanto, tampoco creemos que sea bueno concretar una dotación presupuestaria fija, porque eso dependerá de los presupuestos tanto de la Comunidad Autónoma como de las corporaciones locales, que estimarán la dotación presupuestaria en su caso para cada período.

La 16.363 también la vamos a rechazar, porque, en primer lugar, una institución pública no puede ser independiente de un Gobierno, puesto que la crea el Gobierno, y, en segundo lugar, como he dicho anteriormente, el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, que tenga un carácter público, que es reconocido además por la Administración pública, no quiere decir que sea una institución. Por lo tanto, nosotros reconocemos la naturaleza y las funciones que se contemplan en este texto.

La 16.364 la vamos a aprobar, porque estamos de acuerdo y completa el texto de la ley, y ésta es igual que la 16.408 del grupo Mixto.

La siguiente, la 16.365, que también la vamos a rechazar, y la vamos a rechazar porque nosotros lo que hemos hecho aquí ha sido una transcripción literal del artículo 14 de la Constitución española, y por lo tanto mientras la Constitución española esté en vigor nosotros vamos a cumplir con la Constitución.

La 16.366 también la vamos a rechazar porque nosotros entendemos que aquí precisamente nombrando al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia le damos una importancia como organismo juvenil que es, y no comprendemos el porqué lo quieren meter en un mismo saco con el resto de instituciones, cuando aquí le estamos reconociendo su singularidad. Entonces, no entendemos que le quieran dar importancia y relevancia, y cuando se la damos se la quieran quitar ustedes.

La 16.367 también la vamos a rechazar, puesto que estamos hablando de un órgano administrativo que se crea por parte de la Administración pública y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia no puede estar presente, puesto que no es un órgano administrativo.

La 16.368 también se va a rechazar, porque en el artículo 9 se están definiendo las funciones del Observatorio Regional de la Juventud, y las funciones del Consejo de la Juventud se definen en el título III, capítulo I. Creemos que la objetividad del Observatorio se garantiza, puesto que éste va a ser un órgano técnico y, por el contrario, no sería objetivo si se gestionara por parte del Consejo de la Juventud, porque no es Administración pública, sino que es un órgano representativo de unas 45 asociaciones de la región, y en el registro de asociaciones juveniles hay más de 300; por lo tanto, no creemos que el Consejo de la Juventud pueda garantizar más objetividad que un órgano que crea la institución pública, que tiene que velar por que el principio de objetivi-

dad y de transparencia se cumpla.

La 16.369, que es igual que la 16.361, pues lo mismo, que el Observatorio de la Juventud es un órgano técnico creado por la Administración pública, y por lo tanto el Consejo de la Juventud no puede estar presente puesto que éste no es un órgano administrativo.

La 16.370, que es otra transacción que proponemos, porque nosotros creemos que en vez de crear un nuevo apartado, proponemos poner a continuación del apartado c), "...así como crear en su caso los consejos locales de la juventud". Acabo de hablar de la transacción a la 16.370.

La 16.371, que otra vez se repite, igual que la 16.363 y 16.367, estamos hablando otra vez de un órgano administrativo que crea la Administración pública, por lo tanto el Consejo de la Juventud no es órgano administrativo y no puede estar presente.

La 16.372 también la vamos a rechazar, porque en el artículo 15.4 se refleja lo que dice nuestro Estatuto de Autonomía en lo que se refiere a los países de Hispanoamérica, y lo que ustedes proponen ya está incluido en el artículo 15.1 del presente texto.

La 16.373 también se rechaza, porque no entendemos desde el grupo parlamentario Popular como objeto de discriminación la orientación sexual, y, es más, nosotros creemos que al reflejarlo aquí entonces sí que se crearía la discriminación como tal, porque también podríamos poner discriminación por obesidad o no obesidad, u otras cuestiones, y siempre ponemos, como he dicho, la transcripción literal del artículo 14 de la Constitución española.

La 16.374 también la vamos a rechazar, porque en el primer apartado ustedes proponen algo que ya está regulado en la normativa general para todos los trabajadores, y en el segundo apartado ya se encuentra regulado en el artículo 16 y en el artículo 23 de este texto.

La 16.375 también la vamos a rechazar, porque en el Estatuto General de los Trabajadores se garantiza el acceso al mercado laboral de una forma digna y de calidad, y, por lo tanto, lo que incluye esta ley son medidas necesarias para que los jóvenes puedan hacerlo en las mismas condiciones de igualdad que cualquier otro.

La 16.376 también la vamos a rechazar porque no entendemos esta enmienda, porque lo que precisamente se pretende en este artículo es, mencionando la experiencia y la formación, de forma que estos obstáculos se quiten para poder superarlos. O sea, el que la ley contenga experiencia y formación se está reconociendo que son unos obstáculos hoy en día para que el joven acceda al mercado laboral.

La 16.377 también la vamos a rechazar porque en este texto se trata de adoptar medidas para favorecer el acceso a la vivienda de los jóvenes en condiciones de igualdad. Por lo tanto, las convocatorias específicas de ayuda para acceder a una vivienda es en estas convocatorias donde se priorizan estos parámetros económicos y

sociales de cada uno de los jóvenes, y además también en el artículo 23 de este texto también se reflejan dentro del apartado de políticas sociales.

La 16.378 también la vamos a rechazar porque en este texto se establecen los mecanismos para adoptar las medidas suficientes para garantizar que los jóvenes puedan acceder a una vivienda, pero en esta ley no se puede regular el cumplimiento de los planes de vivienda o de otras leyes que ya tendrán ellos mismos los mecanismos necesarios para que se cumplan.

La 16.379 también la rechazamos porque existen parámetros establecidos para la adjudicación de viviendas de promoción pública y de protección oficial, y por lo tanto nosotros creemos que estas adjudicaciones se hacen con total transparencia.

La 16.380 también la vamos a rechazar porque lo que piden aquí se encuentra reflejado en los siguientes puntos del artículo 18.

La 16.381 es igual que la 16.365, pues, como le he dicho, se hace una transcripción literal del artículo 14 de la Constitución española. Por lo tanto, también la vamos a rechazar.

La 16.382 también la vamos a rechazar porque aparte de que este texto abarcaría a la población joven a partir de los 14 años, en este artículo ya se nombran los trastornos de conducta alimentaria, y un trastorno de conducta alimentaria también se puede incluir la obesidad infantil.

La 16.383 también la vamos a rechazar ya que en el artículo ya se habla de un desarrollo de la sexualidad de manera consciente y responsable. Por lo tanto, el hacerlo de esta forma no excluye la diversidad sexual.

La 16.384 también la vamos a rechazar porque no se necesita especificar nada porque el espíritu de todo este texto normativo es transmitir una imagen positiva de todos los jóvenes de la Región de Murcia.

La 16.385 también la vamos a rechazar porque lo que ustedes quieren aquí ya está incluido en el artículo 24 actualmente, porque además contempla que se tiene que hacer un uso responsable de las TIC, y nosotros creemos que éstas son mucho más que Internet.

La 16.386 también la vamos a rechazar porque no se trata de acercar lo urbano a lo rural o viceversa, sino que se trata de potenciar la igualdad de oportunidades tanto para el que viva en una zona como en otra.

La 16.387 también la vamos a rechazar porque las conexiones de las zonas rurales a las zonas urbanas de la región es algo que el Partido Popular ha mejorado mucho en estos años de gobierno, y por lo tanto lo que se trata con esta normativa es la promoción del medio rural con una política de juventud a llevar a cabo.

La 16.388, ésta la vamos a aceptar, la vamos a aprobar porque creemos que completa el texto y tiene razón la señora Moreno cuando dice que anteriormente sí se menciona “sensorial” y después no.

La 16.389 la vamos a rechazar porque la participa-

ción es un principio rector de esta ley y además se contempla en el artículo 5; y es más, la participación de la población joven está inmersa en toda la ley.

La 16.390 también la vamos a rechazar porque la elaboración de los programas van a ser los que determinen las condiciones de ocio nocturno alternativo, en los que podrán participar todos aquellos implicados.

La 16.391 la vamos a rechazar también porque no creemos que sea esta norma donde se tenga que regular la prevención de accidentes que tienen las personas jóvenes, puesto que la competencia en seguridad vial es una competencia estatal y no es una competencia de la Comunidad Autónoma.

La 16.392, que es la misma respuesta que para la 16.437 de Izquierda Unida, porque son iguales, la vamos a rechazar en primer lugar porque la delegación de las competencias no se puede hacer a través de una ley, y las competencias de juventud las tiene el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y será él quien determine a quién le delega las competencias o no.

La 16.393 también la vamos a rechazar porque el Servicio de Información Juvenil es una red que se canaliza a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, y ya está contemplado en el artículo 30 que se canaliza tanto la información del Instituto como de todos aquellos agentes sociales. Por lo tanto, debe ser la Administración pública que se rige por unos principios, que son los que van a garantizar la prestación objetiva de la información.

La 16.394 también la vamos a rechazar porque ustedes en el texto que proponen han suprimido, después de “jóvenes”, “alberguistas, individual o colectiva”. Por lo tanto, la ley no excluye a ninguna entidad o asociación juvenil.

La 16.395 también la vamos a rechazar porque el principio que rige todo este texto normativo es la transversalidad, y se le asigna al Instituto de la Juventud, que es el encargado de impulsar y coordinar todas las políticas jóvenes de forma transversal en la Región de Murcia.

La 16.396, que es también una enmienda idéntica a la 16.438, del grupo Mixto, la vamos a rechazar porque nosotros pensamos que la naturaleza y los fines del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia se integran en este texto en el artículo 46. Somos la primera Comunidad Autónoma que va a definir a los Consejos de la Juventud de la Región de Murcia, y nosotros creemos que el Consejo es un órgano representativo que el Gobierno le reconoce un carácter público porque entiende que defiende de forma altruista los intereses del colectivo juvenil. Por lo tanto, el Consejo de la Juventud no es una institución pública, porque, entre otras cosas, una institución pública no puede ser nunca independiente de un Gobierno. Por lo tanto, el Consejo de la Juventud no puede pretender ser el instituto de la juventud 2, y somos la única Comunidad Autónoma que, como he dicho al principio, ha reflejado esta definición desde que empeza-

ran a ponerse en marcha los Consejos de la Juventud en el año 84, y hacía falta, hacía falta que se definieran porque no se sabía muy bien, porque en la anterior ley, del año 95, sí que aparecía como un órgano consultivo, pero jamás se le consultó. O sea, que no se llegó a desarrollar nunca reglamentariamente.

La 16.397, que es idéntica también a la 16.439, del grupo Mixto, la vamos a rechazar por la misma contestación que las anteriores, que el Consejo de la Juventud no puede pretender ser el instituto de la juventud 2.

La 16.398 también la vamos a rechazar porque la coordinación y el apoyo entre los órganos de participación juvenil y el Gobierno regional ya se regulan en esta ley y son, a nuestro parecer, los que creemos necesarios.

La 16.399, que también es idéntica a la 16.440, del grupo Mixto: la definición de los Consejos Locales de la Juventud se encuentra en el título tercero, capítulo segundo, por lo que es igual mi contestación en ésta como cuando me he referido al Consejo Regional de la Juventud.

La 16.400, que es igual que la 16.441, del grupo Mixto, aquí planteamos otra transacción y es que cuando ustedes se refieren en el artículo 50.2 hablan de Comunidad Autónoma, y aquí lo que se está regulando son los consejos locales, ámbito municipal. Por lo tanto, nosotros quitaríamos lo de Comunidad Autónoma y entenderíamos como juventud participativa aquella regulada en el artículo 48 j) de la presente ley, y lo demás se quedaría igual.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Señora López García, vaya resumiendo. Gracias.

SRA. LÓPEZ GARCÍA:

La 16.401, -voy a terminar enseguida- que es idéntica a la 16.442 de Izquierda Unida, la vamos a rechazar porque la redacción actual de la norma prevé la creación real y el impulso para los Consejos de la Juventud reglamentariamente, y ya se está desarrollando. Por lo tanto, no entendemos que tengamos que esperar a la creación de un nuevo reglamento para que éstos se puedan crear.

Bien, la 16.402 y la 403 hemos dicho que se iban a aprobar porque creemos que completan el texto. La 402 y 403.

Y la 404, que es igual que la 16.443 de Izquierda Unida, también se va a rechazar porque la dotación por ley ya se encuentra recogida en el artículo 56, apartado b).

Y la 16.405 también la rechazamos porque en todo momento en la norma se habla de población joven, y sólo se habla de jóvenes cuando se le añade un adjetivo, es decir, jóvenes artistas, jóvenes alberguistas; pero en todo momento se habla de población joven.

Y en cuanto al grupo Mixto, como ya le he contestado a muchas que son idénticas a las del Partido Socialista, sobre todo las del Consejo de la Juventud, la 16.407 la rechazamos porque los procesos de emancipación están presentes en toda la ley.

La 16.408, que es igual que la 364 de... ¿no? Bueno, pues si no es idéntica se aprueba, porque quiere decir lo mismo.

Y de la 16.409 a la 414 las agrupamos porque se refieren a los artículos 2 y 3, y el ámbito de aplicación y la población joven creemos que están bastante definidos y de forma ordenada y sistemática en el texto actual, y sinceramente, con la redacción que se propone se mezcla todo y queda más difícil de comprender.

De la 16.415 a la 428 también las vamos a agrupar porque todo lo que se propone aparece ya recogido en el título II, capítulo primero, y en el capítulo segundo el artículo 28, y se hace, como digo, de una forma más estructurada y ordenada que la redacción que propone el grupo Mixto.

La 16.429, la organización administrativa regional se hace en virtud del principio de transversalidad entre los distintos departamentos de la Administración regional y no es el Consejo de la Juventud el encargado de hacerlo. Por lo tanto, también la rechazamos.

También agrupamos de la 16.430 a la 16.436, y las rechazamos también igual que lo anterior, porque creemos que la redacción actual del texto contempla de una forma más sistemática y ordenada lo mismo que quiere decir el grupo Mixto.

La 16.444 también la vamos a rechazar porque ya está incluido en la disposición transitoria tercera lo que pretende añadir el grupo Mixto.

Y, por último, la 16.445 también la rechazamos porque se dará cobertura económica a través de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y de los ayuntamientos. Por lo tanto, se dará cumplimiento con esta ley, y la financiación se irá presupuestando anualmente, y nosotros pensamos que es absurdo pensar que a las políticas de juventud se les pueda dar cobertura a través de legados o donaciones.

Por mi parte, nada más y muchas gracias.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señora López García.

A continuación estableceremos un pequeño turno de réplica de no más de tres minutos por cada grupo.

Tiene la palabra la portavoz del grupo parlamentario Socialista.

SRA. MORENO PÉREZ:

Gracias, señor presidente. Voy a ser muy breve.

En primer lugar, quiero posicionarme sobre las transacciones que ha presentado el grupo parlamentario

Popular y manifestar que aceptamos las tres transacciones que ha presentado el grupo parlamentario Popular.

Y, en segundo lugar, manifestar que reservamos todas nuestras enmiendas que han sido rechazadas para Pleno.

Y esperamos que en el próximo y último Pleno de esta legislatura pues el grupo parlamentario Popular pueda estudiar mejor estas enmiendas y tenga un poco más de receptividad y pueda aprobarnos alguna enmienda más, porque nuestra intención y lo que todos deseamos es que esta ley nazca del consenso de todos los grupos parlamentarios de esta Cámara.

Nada más, señora presidenta.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Gracias.

A continuación, tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó, por el grupo parlamentario Mixto.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señora presidenta, la verdad es que no tengo por qué dar una respuesta a las ofertas de transacción si nos atenemos a que en la comunicación que se nos ha hecho por escrito se refieren a transacciones a enmiendas del grupo Socialista. Es verdad que ha hecho mención a la existencia de enmiendas de Izquierda Unida que se pueden encontrar en una situación idéntica, o no idéntica, análoga prácticamente. En fin, yo respeto la orientación que tiene el grupo Popular, siempre se aprende algo a final de legislatura; para mi próxima vida tomaré cuenta de que influye el número de registro a la hora de decantarse por una enmienda u otra.

No tengo más que matizar, simplemente anunciar que reservo para Pleno todas las enmiendas de Izquierda Unida.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor Jaime.

A continuación, por el grupo parlamentario Popular tiene la palabra la señora López.

SRA. LÓPEZ GARCÍA:

Yo simplemente quiero matizar que la que hemos dicho del grupo Mixto, la 16.408, que no es idéntica a la del grupo parlamentario Socialista, la vamos a rechazar y veremos si en el próximo Pleno la aprobamos o no.

Y por lo que dice la señora Moreno, hemos hecho lo que hemos podido, pero vamos a seguir haciendo un esfuerzo a ver si en el próximo Pleno podemos aprobar alguna enmienda más.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señora López.

A continuación pasaremos a votar, en primer lugar, la transacción a la enmienda 16.359. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda de transacción ha sido aprobada por unanimidad.

Reagruparemos las dos restantes, la 16.370 y la 16.400. Votos a favor. Votos en contra. Estas enmiendas transaccionadas han sido aprobadas por mayoría.

A continuación votaremos las enmiendas del grupo parlamentario Socialista, pero independizadas según ha propuesto el grupo parlamentario Popular aceptar. Agruparemos la 16.364 al artículo 1, 16.388 al artículo 26, 16.402 al artículo 53 y 16.403 al artículo 55. Votos a favor. Han sido aprobadas por unanimidad.

A continuación, señorías, votaremos el resto de enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor, tres. Votos en contra, siete. Abstenciones, ninguna.

A continuación, señorías, votaremos las enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor, tres. Votos en contra, siete. Abstenciones, ninguna.

Y a continuación, señorías, votaremos el articulado al Proyecto de ley de Juventud de la Región de Murcia.

Señorías, el articulado lo votaremos por número de artículo.

Artículo 1. Votos a favor, ocho. Votos en contra, uno. Abstenciones, ninguna.

Artículo 2. Votos a favor, ocho. Votos en contra, uno. Abstenciones, ninguna.

Artículo 3. Votos a favor, ocho... Perdón, señorías, son nueve votos a favor y uno en contra. Entonces, perdón, señorías, el artículo 1 y el artículo 2 han sido aprobados por nueve votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Continuamos con la votación.

Artículo 4. Votos a favor, siete. Votos en contra, tres. Abstenciones, ninguna.

Artículo 5. Votos a favor, nueve. Votos en contra, uno. Abstenciones, ninguna.

Artículo 6. Votos a favor, nueve. Votos en contra, uno. Abstenciones, ninguna.

Artículo 7. No se han formulado enmiendas, con lo cual hay que votarlo. Votos a favor, nueve. Votos en contra, ninguno. Abstenciones, una. Ha sido aprobado por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículo 8. Votos a favor, siete. Votos en contra, tres. Abstenciones, ninguna. Ha sido aprobado por siete votos a favor, tres en contra y ninguna abstención.

Artículo 9. Votos a favor, siete. Votos en contra, dos. Abstenciones, una. Ha sido aprobado por siete votos a favor, dos en contra y una abstención.

Artículo 10. Votos a favor, nueve. Votos en contra, ninguno. Abstenciones, una. Ha sido aprobado por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículos 11, 12 y 13. No se han formulado enmiendas y se propone su votación. Votos a favor, nueve. Votos en contra, ninguno. Abstenciones, una. Los artículos 11, 12 y 13 han sido aprobados por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículo 14. Votos a favor, siete. Votos en contra, dos. Abstenciones, una. Ha sido aprobado el artículo 14 por siete votos a favor, dos en contra y una abstención.

Artículo 15. Votos a favor, siete. Votos en contra, dos. Abstenciones, una. Ha sido aprobado por siete votos a favor, dos votos en contra y una abstención.

Artículo 16. Votos a favor, siete. Votos en contra, tres. Abstenciones, ninguna. El artículo 16 ha sido aprobado por siete votos a favor, tres en contra y ninguna abstención.

Artículo 17. Votos a favor, siete. Votos en contra, tres. Abstenciones, ninguna. El artículo 17 ha sido aprobado por siete votos a favor, tres en contra y ninguna abstención.

Artículo 18. Votos a favor, siete. Votos en contra, tres. Abstenciones, ninguna. El artículo 18 ha sido aprobado por siete votos a favor, tres votos en contra y ninguna abstención.

Artículo 19. Votos a favor, siete. Votos en contra, tres. Abstenciones, ninguna. El artículo 19 ha sido aprobado por siete votos a favor, tres en contra y cero abstenciones.

A los artículos 20 y 21 no se han formulado enmiendas y se propone su votación. Votos a favor, nueve. Votos en contra, ninguno. Abstenciones, una. Los artículos 20 y 21 han sido aprobados por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículo 22. Votos a favor, nueve. Votos en contra, uno. Abstenciones, ninguna. El artículo 22 ha sido aprobado por nueve votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Artículo 23. Votos a favor, siete. Votos en contra, dos. Abstenciones, una. El artículo 23 ha sido aprobado por siete votos a favor, dos en contra y una abstención.

Artículo 24. Votos a favor, siete. Votos en contra, dos. Abstenciones, una. El artículo 24 ha sido aprobado por siete votos a favor, dos en contra y una abstención.

Artículo 25. Votos a favor, siete. Votos en contra, tres. Abstenciones, ninguna. El artículo 25 ha sido aprobado por siete votos a favor, tres en contra y ninguna abstención.

Artículo 26. Votos a favor, nueve. Votos en contra. Abstenciones. El artículo 26 ha sido aprobado por nueve votos a favor, cero en contra y una abstención.

Artículo 27. Votos a favor, siete. Votos en contra, dos. Abstenciones, una. El artículo 27 ha sido aprobado por siete votos a favor, dos en contra y una abstención.

Artículo 28. Votos a favor, siete. Votos en contra, tres. Abstenciones, ninguna. El artículo 28 ha sido aprobado por siete votos a favor, tres votos en contra y ninguna abstención.

A los artículos 29, 30 y 31 no se han formulado enmiendas y se propone su votación. Votos a favor, nueve. Votos en contra. Abstenciones. Los artículos 29, 30 y 31 han sido aprobados por nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

Artículo 32. Votos a favor, siete. Votos en contra, dos. Abstenciones, una. El artículo 32 ha sido aprobado por siete votos a favor, dos en contra y una abstención.

A los artículos 33 a 39 no se han formulado tampoco enmiendas y se propone su votación, señorías. Votos a favor, nueve. Votos en contra. Abstenciones, una. Los artículos del 33 al 39 han sido aprobados por nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

Artículo 40. Votos a favor, siete. Votos en contra, dos. Abstenciones, una. El artículo 40 ha sido aprobado por siete votos a favor, dos en contra y una abstención.

A los artículos 41 a 44 no se han formulado enmiendas y se propone su votación. Votos a favor, nueve. Votos en contra. Abstenciones. Los artículos del 41 al 44 han sido aprobados por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículo 45. Votos a favor, siete. Votos en contra, dos. Abstenciones, una. El artículo 45 ha sido aprobado por siete votos a favor, dos en contra y una abstención.

Artículo 46. Votos a favor, siete. Votos en contra, tres. Abstenciones, ninguna. El artículo 46 ha sido aprobado por siete votos a favor, tres en contra y ninguna abstención.

Artículo 47. Votos a favor, siete. Votos en contra, tres. Abstenciones. El artículo 47 ha sido aprobado por siete votos a favor, tres en contra y ninguna abstención.

Artículo 48. Votos a favor, siete. Votos en contra, dos. Abstenciones. El artículo 48 ha sido aprobado por siete votos a favor, dos en contra y una abstención.

Al artículo 49 no se han formulado enmiendas y se propone su votación. Votos a favor, siete. Votos en contra. Abstenciones, tres. El artículo 49 ha sido aprobado por siete votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

Artículo 50. Votos a favor, siete. Votos en contra. Abstenciones. El artículo 50 ha sido aprobado por siete votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

A los artículos 51 y 52 tampoco se han formulado enmiendas y se propone votación. Votos a favor, nueve. Votos en contra. Abstenciones. Los artículos 51 y 52 han sido aprobados por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículo 53. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El artículo 53 ha sido aprobado por siete votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

Al artículo 54 tampoco se han formulado enmiendas y se propone su votación. Votos a favor, nueve. Votos en contra. Abstenciones. El artículo 54 ha sido aprobado por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículo 55. Votos a favor, nueve. Votos en contra.

Abstenciones, una. El artículo 55 ha sido aprobado por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículo 56. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones, ninguna. El artículo 56 ha sido aprobado por siete votos a favor, tres votos en contra y ninguna abstención.

A los artículos del 57 al 70 no se les ha formulado enmiendas y se propone su votación, señorías. Votos a favor, siete. Votos en contra. Abstenciones. Los artículos del 57 al 70 han sido aprobados por siete votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

A continuación, señorías, votaremos las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera han sido aprobadas por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Disposición derogatoria. Votos a favor. Votos en

contra. Abstenciones. La disposición derogatoria ha sido aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Las disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta han sido aprobadas por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

La exposición de motivos, señorías. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La exposición de motivos ha sido aprobada por siete votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

Y por último, señorías, el título de la ley. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El título de la ley se ha aprobado por nueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Y no habiendo más temas que tratar, señorías, se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1781 - 2002 ISSN 1695-1921.